



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Nacional reconoce la pre-existencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, la propiedad de sus territorios, la gestión de sus recursos naturales y el respeto por su identidad cultural y organización comunitaria. (Art. 75° - Inc. 17).

Por su parte, la Carta Magna de Río Negro hace lo propio con los habitantes indígenas en nuestra Provincia, reconoce su cultura preexistente y contributiva de la identidad provincial; garantiza el ejercicio igualitario de los derechos y deberes; promueve la propiedad de sus territorios, el desarrollo de su cultura y el derecho a organizarse. (Art 42°).

La ley 26160 (y su modificatoria 27400) declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (CUATRO) años. En ese lapso se suspende la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras.

La modificatoria 27400 (sucesora de las modificatorias 26554 y 26894) sancionada en noviembre de 2017, extendió el plazo de la ley hasta noviembre de 2021.

La Provincia de Río Negro adhirió a la ley 26160 en diciembre del año 2007 e hizo lo propio con la otras dos: a través de la ley n° 4753 (adhesión a la ley 26554) y mediante la ley n° 4930 se adhirió a la 26894. En el mes de junio de 2019 presenté, junto a la legisladora mandato cumplido Carina Isabel Pita, un proyecto de ley (Expte. n° 242) por el cual propusimos que la provincia de Río Negro adhiera a la ley nacional n° 27400 que prorroga el plazo establecido en las leyes nacionales n° 26160, 26554 y 26894 hasta el 23 de noviembre de 2021 e incluimos la adhesión a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este proyecto no se trató en ninguna comisión de la Legislatura por decisión del oficialismo.

El Equipo Nacional de Pastoral Aborígen (ENDEPA), presenta un informe especial en el corriente mes, en el que expone la situación nacional del relevamiento de las comunidades y la imperiosa necesidad de sancionar una nueva prórroga de la ley.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

“Es una ley que da respuesta a la situación de emergencia territorial de las Comunidades Indígenas que habitan en lo que hoy es Argentina, en consonancia con el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional y da cumplimiento parcial al artículo 14, inciso 2 del Convenio 169 de la OIT.

Además, dispone la prohibición de los desalojos de las Comunidades y desocupación de las tierras que ocupan; ordena realizar un relevamiento técnico, jurídico y catastral de las Comunidades Indígenas y de los territorios ocupados por las mismas de forma actual, tradicional y pública. El resultado del relevamiento técnico, jurídico y catastral se culmina con la entrega de una Carpeta Técnica a cada Comunidad. (Fuente: <https://www.endepa.org.ar/una-vez-mas-los-derechos-indigenas-en-peligro-ley-26160-no-a-los-desalojos/>)

El ente responsable de llevar a cabo el relevamiento, entre otras políticas que desarrolla, es el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) que desde la sanción de la ley en 2006, a agosto 2021, ha relevado el 42% de las Comunidades existentes en Argentina. Esta situación marca el gran trabajo que queda aún por delante, a manos de INAI.

Volviendo al informe de ENDEPA, plantea que “la solución definitiva a la titularización de los territorios es que se sancione la Ley de Propiedad Comunitaria para el debido reconocimiento de la propiedad indígena. Pero una nueva prórroga de la Ley que conocemos como 26160, que impide los desalojos y reconoce la posesión actual, tradicional y pública de los territorios de los Pueblos Originarios, que vence en menos de tres meses, es el primer paso de reconocimiento estatal para poder aplicar una futura Ley de Propiedad Comunitaria Indígena. (...)”

Los Pueblos Indígenas en Argentina exigen la prórroga de la vigencia de la ley 26160 (hoy 27400) porque es la única que expresamente dispone la suspensión de los desalojos de los territorios que poseen. Si esta ley caduca no existirá ninguna que los proteja de los desalojos de los territorios que con justicia ocupan”.

Y agrega el citado informe: “Se ha denunciado, en reiteradas oportunidades, el notorio nivel de inejecución del relevamiento previsto y la falta de cumplimiento por parte de las autoridades judiciales, salvo excepciones. Si no se logra la prórroga se producirían desalojos de Comunidades Indígenas de sus territorios, ocasionándoles daños irreversibles, ya que la vida y el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

desarrollo de la cultura de los Pueblos Originarios está directamente ligada a sus territorios.

A julio del 2021 fueron identificadas 1756 (mil setecientos cincuenta y seis) comunidades. En nuestra provincia 55 fueron relevadas y 51 están sin relevar.

Preocupa el silencio de los legisladores respecto de una ley de estas características cuya prórroga vence en noviembre. Es claro que los desalojos de Comunidades Indígenas de sus territorios son una agresión a sus derechos y producen daños irreversibles sobre las poblaciones Indígenas. La República Argentina tiene como mandato constitucional el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios, de sus territorios, de la administración de sus bienes naturales y del derecho a la consulta previa, libre e informada”

Provincia	Relevadas	Sin Relevar
Buenos Aires	23	29
Catamarca	2	5
Córdoba	6	6
Corrientes	2	1
Chaco	21	91
Chubut	41	65
Entre Ríos	2	1
Formosa	1	159
Jujuy	164	133
La Pampa	10	4
La Rioja	-	1
Mendoza	9	18
Misiones	58	56
Neuquén	15	41
Río Negro	55	51
Salta	203	605
San Juan	5	-
San Luis	-	3
Santa Cruz	7	2
Santa Fe	34	28
Santiago del Estero	70	9
Tierra del Fuego	1	1
Tucumán	16	2

1756
Total de Comunidades
identificadas

Cuadro tomado de ENDEPA - Informe Especial Septiembre 2021

Es precisamente en nuestra Provincia donde persiste una situación conflictiva respecto del efectivo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reconocimiento del derecho comunitario de la tierra de los pueblos originarios producto no solo del incumplimiento de las leyes por parte del Estado provincial, sino también de la implementación de una política que alienta y prioriza la entrega de tierras a grandes empresas algunas de ellas extranjeras.

Como es conocido, este conflicto se profundizó durante el gobierno macrista, que llevó adelante medidas de represión, persecución, estigmatización y criminalización al pueblo mapuche. Recordemos que la ex ministra de seguridad, Patricia Bullrich, promovió la creación del denominado "Comando Unificado", integrado, entre otros, por representantes de nuestra Provincia, para reprimir una supuesta "lucha insurreccional" de lo que la ex Ministra dio en llamar Resistencia Ancestral Mapuche (RAM).

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y los Tratado Internacionales con jerarquía constitucional, pedimos a la Legislatura el acompañamiento en este proyecto de comunicación.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los y las representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que de manera perentoria intervengan en el marco de sus atribuciones y responsabilidades a fin de lograr la sanción de una ley que prorrogue en todos sus términos los plazos de la ley n° 26160 -Comunidades Indígenas-, cuya última prórroga fue establecida mediante la ley n° 27400 cuyo vencimiento está fijado para el 23 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- De forma.